

ciones de las partes que mantuvieron sus respectivas posiciones anteriores;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, apartado 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1973, artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974 y habida cuenta de las disposiciones vigentes sobre rentas salariales, procede que por este Centro directivo se dicte Decisión Arbitral Obligatoria de ámbito interprovincial para la Empresa «Gispert, S. A.», y sus trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria:

1. Vigencia.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día 1 de enero de 1976.

2. Condiciones económicas.—Los salarios se incrementan en 50.000 pesetas anuales, lineales, por trabajador, sin distinción de categorías, abonables en dieciséis pagas de 3.125 pesetas cada una.

3. Aplicación del incremento.—El incremento señalado en el apartado anterior se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en jornada normal, en el mes de diciembre de 1975.

En ningún caso los salarios resultantes podrán ser inferiores a los correspondientes, según los Convenios Colectivos y Decisiones Arbitrales Obligatorias, de ámbito provincial, comarcal o local, para la Industria Sedirometalúrgica, anteriormente aplicables a los centros de trabajo de la Empresa.

La prima de producción y el plus de residencia que percibe el personal de taller seguirá calculándose sobre los salarios de diciembre de 1975.

4. Se exceptúa de esta Decisión Arbitral Obligatoria el centro de trabajo de la Empresa sito en la calle de Provenza, números 206-208, de Barcelona, a cuyos trabajadores seguirá siendo aplicable exclusivamente la Decisión Arbitral Obligatoria de 8 de mayo de 1976.

5. Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente Decisión Arbitral Obligatoria sin que se formalice un nuevo Convenio Colectivo Sindical o, en su caso, se dicte nueva Decisión Arbitral Obligatoria, los salarios en ese momento se incrementarán en razón de la elevación que experimente el índice del coste de vida en el conjunto nacional, durante los doce meses precedentes según los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

6. La presente Decisión Arbitral Obligatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiendo a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**15586** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: AS/ac-20.389/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C. S. de E. T. 133 a E. T. 163.

Final de la misma: Nueva E. T. 209, «San Jordi».

Término municipal a que afecta: Rubí.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,020 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., relación 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley

de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.705-C.

**15587** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: AS/ac-26.886/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Desde E. T. 3.065 C. S. 11 KV.

Final de la misma: Nueva E. T. «C. Wifredo».

Término municipal a que afecta: Badalona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,250 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., relación 11.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.699-C.

**15588** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: AS/ac-26.895/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Desde E. T. 436, «Escuelas».

Final de la misma: Nueva E. T. «Pisos d'en Llull».

Término municipal a que afecta: San Andrés de Llavaneras.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,230 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., relación 11.000/380 tensión de trabajo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.686-C.